

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de quien corresponda, informe a esta Cámara Legislativa sobre el grado de cumplimiento previsto por la Ley provincial 842 en general y los siguientes puntos en particular con la mayor cantidad de información desagregada en lo pertinente:

- a) cantidad de enfermos oncológicos que se atienden regularmente en los hospitales de Ushuaia y Río Grande;
- b) cantidad de médicos con especialidad en oncología que en forma normal y habitual atiendan los consultorios de los hospitales de Ushuaia y Río Grande. En ambos casos identificar los profesionales en forma amplia y circunstanciada;
- c) si se ha dado cumplimiento al fallo judicial recaído en el Expediente Nº 15.929/11 tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Distrito Judicial Sur a cargo de la Dra. María Adriana Rapossi;
- d) si se dispone en ambos nosocomios de ambientes separados y debidamente acondicionados para la atención de estas patologías, en caso afirmativo, indique cuál es el sector y con qué condiciones técnicas cuenta, adjuntando plano de ubicación para su verificación in situ;
- e) si se preve una adecuada provisión de drogas y otros insumos oncológicos, cuál es el tiempo de cobertura con las existencias normales y habituales, y si los requerimientos de reposición se hacen con la debida antelación para evitar faltantes, en caso de haber ocurrido circunstancias como la apuntada, indicar que medidas administrativas y disciplinarias se tomaron; y

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*


- f) si existe un plan de contingencia para eventuales enfermedades, licencias extraordinarias u ordinarias, maternidad, etc. que puedan poner en peligro la continuidad del servicio ante la ausencia de algunos de los profesionales médicos especialistas del servicio.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2012.

RESOLUCIÓN Nº 107 /12


Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo